

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **058**

Fecha Estado: 22/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120230090300	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA S.A.	IVAN DARIO CORDOBA HEREDIA	Auto requiere Requiere comitente	19/04/2024		
05266400300220180024700	Despachos Comisorios	BANCO DE BOGOTA	INGENIERIA SALUDABLE S.A.S.	Auto requiere Requiere comitente	19/04/2024		
05615400300220180114200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MANZANILLOS P.H	YULLY REGALADO FIGUEROA	Auto que acepta renuncia poder	19/04/2024		
05615400300220180114300	Ejecutivo Singular	URBANIZACION MANZANILLOS P.H	MARIA ORFALY ALVAREZ OROZCO	Auto que acepta renuncia poder y requiere por Desistimiento Tácito	19/04/2024		
05615400300220210087400	Sucesion	LUISA FERNANDA GARCIA GARCIA	MARGIE ELIZABETH GARCIA GIL	Auto pone en conocimiento INGRESO EN EL RNPE	19/04/2024		
05615400300220220090700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	ANA CECILIA BETANCUR JIMENEZ	Auto pone en conocimiento No hay dineros para entregar y pone cto respuesta de colpatria	19/04/2024		
05615400300220230114800	Tutelas	ALBA EUGENIA RIOS CASTRO	SAVIA SALUD EPS	Auto que exonera de sanción Inaplica Sanción ID	19/04/2024		
05615400300220230130000	Otros Asuntos	BANCO DAVIVIENDA S.A	DIANA MARIA CARDONA CARDONA	Auto ordena aprehencion garantia mobiliaria Desde el 14 de febrero de 2024	19/04/2024		
05615400300220240010100	Verbal	GLADYS LETICIA ESPINOSA OSPINA	PERSONAS INDETERMINADAS -ERGA OMNES	Auto que concede recurso apelación	19/04/2024		
05615400300220240017900	Ejecutivo Singular	EMPRESA MG HOTELS SUITES	SOCIEDAD 5M LOGISTIC SAS	Auto resuelve retiro demanda	19/04/2024		
05615400300220240020400	Monitorio puro	COIMAQ S.A.S.	ICD TRANS S.A.S.	Auto resuelve retiro demanda	19/04/2024		
05615400300220240027300	Tutelas	MELANY ISABEL PINEDA VASQUEZ	EPS SAVIA SALUD	Auto requiere Requerimiento Previo ID	19/04/2024		
05615400300220240034700	Tutelas	MARTHA LUCIA HOYOS TOBON	EPS SURA	Sentencia de primera instancia CONCEDE	19/04/2024		
05615400300220240035000	Tutelas	MAURICIO AGUIRRE GIRALDO	SECRETARIA DE HACIENDA BOGOTA DC	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	19/04/2024		
05615400300220240037700	Tutelas	NANCY RENDON MORALES	CLINICA SOMER	Auto pone en conocimiento Vincula a Tutela	19/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240037700	Tutelas	NANCY RENDON MORALES	CLINICA SOMER	Auto requiere Requiere al accionante	19/04/2024		
05615400300220240037800	Tutelas	MARIA IDALID ARBELAEZ GRISALES	EPSSURA	Auto pone en conocimiento Vincula a Tutela	19/04/2024		
05615400300220240037800	Tutelas	MARIA IDALID ARBELAEZ GRISALES	EPSSURA	Auto requiere Requiere al accionante	19/04/2024		
05615400300220240038400	Tutelas	WILSON ANTONIO GORDILLO VILLAREAL	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto que niega lo solicitado Niega Medida Provisional solicitada	19/04/2024		
05615400300220240040600	Tutelas	JAIME DE JESUS ARBOLEDA VALENCIA	EPS SUMIMEDICAL S.A.S.	Auto admite tutela y Vincula	19/04/2024		
05615400300220240040600	Tutelas	JAIME DE JESUS ARBOLEDA VALENCIA	EPS SUMIMEDICAL S.A.S.	Auto requiere Requiere al accionante	19/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)



05615 40 03 002 2018-01143-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como el Doctor JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA, renunció al poder que le fue conferido, se aceptará su renuncia haciéndole saber que no pondrá término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del C. G. P. Código General del Proceso,

Por otro lado, y como quiera que la citación para notificación personal de la parte demandada se llevó a efecto en debida forma, se requerirá a la parte demandante para que proceda a notificarle por aviso, en la misma dirección en que se realizó la citación para notificación personal.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante para que practique la notificación por aviso, dentro de los (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, vencido dicho término sin que haya cumplido la actuación, se decretará la terminación del proceso, por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia del poder presentada por JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA, haciéndole saber que no pondrá término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del C. G. P. Código General del Proceso.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación por aviso, en la misma dirección en que se realizó la citación para notificación personal, dentro de los (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso, por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aacfb0d85836ec14d8c327be6f5afe792f736850c326448abcc2be58559904ab**

Documento generado en 19/04/2024 04:03:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05615 40 03 002 2018-01142-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se acepta la renuncia del poder conferido a JUAN CARLOS NISPERUZA SANTANA, haciéndole saber que no pondrá término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del C. G. P. Código General del Proceso,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32cb73fa97740b07c0384979773f5f86232858ce8f2529f6e9b387fede3c24f**

Documento generado en 19/04/2024 04:02:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05615 40 03 002 2024-00101-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial allegado el 15 de abril de 2024, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto de rechazo de la demanda. Como es procedente, se

RESUELVE

Primero: Conceder el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra el auto que rechazó la demanda, por lo que la apelante dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia deberá sustentar su alzada ante este Despacho, so pena de declarar desierto el recurso. (Numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.).

La apelación se concede en el efecto suspensivo (Numeral 1 del artículo 321 del CGP en armonía con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 90 *ibidem*).

Segundo: Por secretaría, una vez ejecutoriada esta providencia y acreditado el cumplimiento que trata el inciso 3 del artículo 324 del C.G.P., dentro del término allí regulado, remítase el expediente digital a la oficina judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de esta Localidad, para que sea desatado el recurso.

Tercero: No se hace necesario correr traslado a la parte pasiva por cuanto no se ha trabado la litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e5e061c73c592539cae23b5ff26903cd93912180164b8733809b857d701456**

Documento generado en 19/04/2024 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05 615 40 03 002 2022-00907 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO.

Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En memorial que obra a folio 063 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita la relación de los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado, se pone en conocimiento el reporte de títulos arrojado por el portal del Banco Agrario, el cual da cuenta que a la fecha no existen depósitos dentro del presente proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 9/04/2024
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05615400300220220090700

JUZGADO MUNICIPAL Civil 002 RIONEGRO (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR:

Por otro lado, se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta remitida por Scotiabank Colpatría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c96d91687eb94917ce661bef0546d53500259c5e794709836c618fd5b67955**

Documento generado en 19/04/2024 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



05 615 40 03 002 2021-00874 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO. Diecinueve (19)
de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se incorpora y se pone en conocimiento el ingreso del proceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI WEB

Algoritmo Manuente-Rozas
SECRETARÍA

Configuración Administración Reportes Soporte Manuales

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05615400300220210087400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	RIONEGRO
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 002 Rionegro	Distrito/Ciudad	CIRCUITO RIONEGRO - DISTRITO ANTIOQUIA
Jefe Magistrado	ARMANDO GALVIS PETRO		
Número Consecutivo	00874	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Código General Del Proceso	Clase Proceso	SUCESIÓN DE MENOR Y MINIMA CUANTIA
SubClase Proceso	SUCESIÓN DE MINIMA CUANTIA	Es Privado	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujeto Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado		CEDULA DE CIUDADANIA	154437054NICRES GIOVANNI CASTAÑO ELISSE	
Demandante/Accusante		CEDULA DE CIUDADANIA	1028947300LINA FERNANDA GARCIA GEMBA	
Demandado/Indicado/Causante		CEDULA DE CIUDADANIA	39444033MARGIE ELIZABETH GARCIA GIL	
Demandado/Indicado/Causante				SE EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE DREAN CON DERECHO A INTERVENIR

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Inserción Satisfactoria

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACIÓN

Mostrar 10 registros

Buscar: amarillalva

	Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES		Auto Emplaza	19/04/2024	19/04/2024 11:23:32 P. M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:
Monica Patricia Valverde Solano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3838c1ebf2506de388907943164fea0d59896cfab426df2541f772347876dd**

Documento generado en 19/04/2024 04:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>